



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.º Teléfono 52538

Año CCLXXIII.—TOMO I.

BARCELONA, LUNES, 2 ENERO 1939

Núm. 2.—Página 13

SUMARIO

Ministerio de Defensa Nacional

Ordenes disponiendo queden movilizados en sus puestos Luis Lacasa Navarro, Francisco Julián de Luis y Francisco Javier Márquez Blasco, pertenecientes a los batallones que se mencionan.—Página 14.

Ministerio de Hacienda y Economía

Continuación del Estado letra A. de los Presupuestos generales del Estado, para el ejercicio económico de 1939, aprobados por Ley de 1.º de octubre de 1938.—Página 15.

Ministerio de la Gobernación

Orden disponiendo nombrar a don José Cisneros Pacheco, Comisario de primera clase del Cuerpo de Seguridad (Grupo Civil) con el fin de que instruya el expediente a que se refiere el artículo 118 del Reglamento de 21 de Noviembre de 1927, a petición de doña María Horacio Diaz, viuda del Agente de Segunda clase de dicho Cuerpo don Julián Fernández Méndez.—Página 14.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden disponiendo la jubilación por haber cumplido la edad reglamentaria al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo don Juan Moriles Vives.—Página 14.

Otro disponiendo sean creadas definitivamente las Escuelas graduadas que se citan en Murcia (Capital y provincia).—Página 14.

Otro disponiendo se consideren creadas con carácter definitivo las plazas de Maestros y Maestras nacionales de Primera Enseñanza en las poblaciones que se mencionan.—Página 17.

Otra disponiendo sea anulada la sanción impuesta al Maestro don Angel Domingo Miguel y se reintegre a su anterior destino.—Página 17.

Otra declarando beneficiario al Régimen de Alumno don Alejandro Morón Moreno.—Página 17.

Otra disponiendo se reconozca el derecho a percibir la gratificación anual de 4.000 pesetas a los Maestros que se mencionan.—Página 18.

Otra excediendo becas de la cuantía mensual que se detalla a los Alumnos que se citan.—Página 18.

Otra id. id. a los Alumnos que se mencionan.—Página 19.

Otra resolviendo darse por enterado este Departamento en el recurso Contencioso-administrativo promovido por el Ayuntamiento de Madrid y las Maestras doña Andrea Diaz Saiz y doña Jacinta María Montesinos.—Página 19.

Otra id. id. id. por el Ayuntamiento de Madrid y los Maestros doña María Clara Atrouqui, doña María Concepción Pérez, don Alfredo Medina y don José Plata.—Página 19.

Otra id. id. id. por el Ayuntamiento de Madrid y los Maestros doña Adela Rodríguez Sagüés y doña Matilde Mallén Marifons.—Página 20.

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Agricultura

Orden señalando los precios y condiciones que habrán de regir para la remolacha de azúcar, en la campaña de 1939-1940, y demás causas que se mencionan.—Página 20.

Otra aprobando la relación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen en la provincia de Cuenca.—Página 20.

Administración Central

HACIENDA Y ECONOMÍA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda. Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha.—Página 21.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SANIDAD.—Dirección General de Primera Enseñanza.—Declarando incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública, a los Maestros Nacionales doña Asunción Rín Serraseca, doña Concepción Aladren Mayor, doña María Riera Roca y don Esteban Lluís Franquesa.—Página 21.

Resolviendo sea sobreseído el expediente gubernativo incoado a la Maestra doña Julia Espina Pujol.—Página 21.

Resolviendo no sea sobreseído el expediente gubernativo incoado a la Maestra doña Montserrat Amigó Mitjavila.—Página 21.

ANEXO UNICO

Edictos.—Requisitorias.—Página 24.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 15 del Decreto de 21 de Octubre de 1937 (D. O. núm. 256), he resuelto que Luis Lacasa Navarro, perteneciente al reemplazo de 1920, queda movilizado en su puesto.

Caso de cesar en el cometido que aconseja concederle tal beneficio, deberá efectuar su presentación en el C. R. I. M. núm. 16 de Barcelona, para ser destinado a Cuerpo, en analogía con los demás individuos de su reemplazo.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 26 de Diciembre de 1938

ZUCARAGOTIA.

Señor...

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 15 del Decreto de 21 de Octubre de 1937 (D. O. núm. 256), he resuelto que don Francisco Iñiguez de Luis, perteneciente al reemplazo de 1921, quede movilizado en su puesto.

Caso de cesar en el cometido que aconseja concederle tal beneficio, deberá efectuar su presentación en el C. R. I. M. núm. 16, de Barcelona, para ser destinado a Cuerpo, en analogía con los demás individuos de su reemplazo.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 25 de Diciembre de 1938

ZUCARAGOTIA.

Señor...

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 15 del Decreto de 21 de Octubre de 1937 (D. O. núm. 256), he resuelto que don Francisco Javier Márquez Blasco, perteneciente al reemplazo de 1920, quede movilizado en su puesto.

Caso de cesar en el cometido que aconseja concederle tal beneficio, deberá efectuar su presentación en el C. R. I. M. núm. 16, de Barcelona, para ser destinado a Cuerpo, en analogía con los demás individuos de su reemplazo.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 28 de Diciembre de 1938

ZUCARAGOTIA.

Señor...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña María Moreno Díaz, con domicilio en Madrid, calle de Fortuny, número 27, esposa del que fué agente de segunda clase del Cuerpo de Seguridad, Grupo civil, don Julián Fernández Mendez, fallecido el día 6 de agosto del año 1938, en súplica de que se le insuruya el expediente a que se refiere el artículo 113 del Reglamento de 21 de Noviembre de 1927, por creerse con derecho a la pensión extraordinaria establecida en el artículo 67 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1933, he tenido a bien designar a don José Gimeno Pacheco, Comisario de primera clase del Cuerpo de Seguridad, Grupo Civil, en Madrid, a fin de que acudiendo a todos los medios de prueba admisibles en derecho y aportando testimonios de los particulares que obran en las diligencias gubernativas o judiciales instruidas con anterioridad, proceda a incoar el expediente previsto en los citados preceptos reglamentarios, para el esolarescimiento y constancia de los hechos que determinaron el fallecimiento del causante, expediente que una vez terminado con informe y propuesta del funcionario Instructor, será remitido a la Subinspección General de Seguridad — Sección de Justicia — para el trámite que corresponda.

Lo que en virtud de la delegación especial que al efecto me ha sido conferida, lo participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 29 de Diciembre de 1938.

P. D.

El Director General de Seguridad.—
EDUARDO QUIJAS DE LA PEÑA

Ilmo. Sr. Subdirector General de Seguridad. Valencia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido los setenta años de edad en el día de ayer, el Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico - administrativo de este Departamento, don Juan Montes Vives, con destino en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Baleares,

Este Ministerio ha resuelto jubilar al mencionado funcionario con la expresada fecha de 28 de los corrientes, en que cumplió la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por su clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 29 de Diciembre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. señor Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Inspección de Primera Enseñanza de la provincia de Murcia, en cumplimiento de lo que determinan las Ordenes de 9 y 11 de Septiembre último (GACETA del 13),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º — Que se consideren creadas con carácter definitivo las siguientes escuelas graduadas de Primera Enseñanza:

Murcia. — Un grupo escolar de tres Secciones en el agregado de Era Alta, a base de las unitarias de niñas número 2, y de niños números 1 y 2, con la gratificación para el Director con grado de 400 pesetas anuales.

Murcia. — Un grupo escolar de cinco Secciones en el agregado de Nora, a base de cinco unitarias ya existentes con la gratificación para el Director con grado de 400 pesetas anuales.

Murcia. — Un grupo escolar de siete secciones a base de dos graduadas que se han refundido en una de seis Secciones y una de párvulos, en el agregado de Rincón de Seca, creándose la plaza de Director sin grado con gratificación de 400 pesetas anuales.

Mula (Murcia). — Un grupo escolar de cuatro Secciones a base de las uni-

Grupos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
			Por grupos	Por artículos	Por capitulos
		Suma anterior			149.588.864
		Ejercicios cerrados			
		Comunicaciones afectas a créditos en los ejercicios anteriores			
		Direcciones generales	"	"	91.949'59
		Capital adicional	"	"	300.000
		Total de los Créditos			<u>149.589.818'59</u>
		SECCION DECIMA			
		M. DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES			
		PERSONAL			
		Haberes activos			
		Sueldos			
1.º		1.º Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales	1.446.500		
		2.º Dirección General de Correos	70.884.845'44		
		3.º Dirección General de Telecomunicación	37.866.750		
		4.º Dirección General de Marina Mercante	6.534.380		
		5.º Dirección General de Ferrocarriles y Tranvías	1.399.000		
		6.º Dirección General de Autotransportes	861.321'72	117.992.397'16	
2.º		Otras remuneraciones			
		1.º Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	923.500		
		2.º Dirección General de Correos	11.036.500		
		3.º Dirección General de Telecomunicación	11.814.088		
		4.º Dirección General de Marina Mercante	1.866.990		
		5.º Dirección General de Ferrocarriles y Tranvías	2.043.000		
		6.º Dirección General de Autotransportes	1.862.180		
		7.º Haber por quebranto de moneda	12.000	29.058.108	
3.º		Asistencias y dietas			
		1.º Subsecretaría y servicios generales	60.000		
		2.º Dirección General de Correos	489.000		
		3.º Dirección General de Telecomunicación	1.032.000		
		4.º Dirección General de Marina Mercante	280.000		
		5.º Dirección General de Ferrocarriles y Tranvías	845.000		
		6.º Dirección General de Autotransportes	182.000	2.618.000	
		Jornales			
		1.º Subsecretaría y servicios generales	400.000		
		2.º Dirección General de Correos	300.000		
		3.º Dirección General de Telecomunicación	279.750		
		4.º Dirección General de Ferrocarriles y Tranvías	212.000		
		5.º Dirección General de Autotransportes	4.680	1.202.490	150.571.385'14
		Suma y sigue			<u>150.571.385'14</u>

Capítulos	Subcapítulos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
			Por grupos	Por artículos	Por capítulos
		<i>Suma anterior.</i>			150.871.395'16
2.º		MATERIAL			
		Material en general			
	1.º	<i>De oficina, no inventariable</i>			
	1.º	Subsecretaría y servicios generales	1.402.600		
	2.º	Dirección General de Correos	1.819.020		
	3.º	Dirección General de Telecomunicación	1.087.200		
	4.º	Dirección General de Marina Mercante	350.000		
	5.º	Dirección General de Ferrocarriles y Tranvías	80.000		
	6.º	Dirección General de Autotransportes	170.000	4.408.820	
	2.º	<i>De oficina, inventariable</i>			
	1.º	Subsecretaría y servicios generales	65.000		
	2.º	Dirección General de Correos	1.450.000		
	3.º	Dirección General de Telecomunicación	378.000		
	4.º	Dirección General de Marina Mercante	40.000		
	5.º	Dirección General de Autotransportes	5.500	1.933.500	
	3.º	<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
	1.º	Subsecretaría y servicios generales	150.000		
	2.º	Dirección General de Correos	1.285.000		
	3.º	Dirección General de Telecomunicación	650.000		
	4.º	Dirección General de Marina Mercante	53.000		
	5.º	Dirección General de Autotransportes	5.500	2.143.500	
		Arrendamiento de locales			
		Alquileres			
	1.º	Subsecretaría y servicios generales	2.660.000		
	2.º	Dirección General de Marina Mercante	152.972		
	3.º	Dirección General de Autotransportes	20.000	2.832.972	
	4.º	<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>			
	1.º	Subsecretaría y servicios generales	50.000		
	2.º	Dirección General de Marina Mercante	10.000		
	3.º	Dirección General de Autotransportes	80.000		11.408.792
3.º		GASTOS DIVERSOS			
		Gastos varios			
	1.º	<i>De carácter general</i>			
	1.º	Subsecretaría y servicios generales	1.255.720		
	2.º	Dirección General de Correos	1.821.000		
	3.º	Dirección General de Telecomunicación	205.000		
	4.º	Dirección General de Marina Mercante	163.320		
	5.º	Dirección General de Ferrocarriles y Tranvías	47.000		
	6.º	Dirección General de Autotransportes	2.800		
	7.º	Dirección General de Correos (gastos de carácter temporal)	150.000	8.648.840	
		<i>Sumas y sigue.</i>		8.648.840	162.290.187'16

tarias de niños números 1, 2, 3 y 4, instaladas en el mismo edificio, con la gratificación para el Director con grado de 150 pesetas anuales y otra graduada de cuatro grados a base de las cuatro unitarias de niñas números 1, 2, 3 y 5, instaladas en el mismo edificio con la gratificación para el Director con grado de 150 pesetas anuales.

Cartagena (Murcia). — Un grupo escolar de 12 grados denominado "Marcelino Domingo", a base de la escuela unitaria de niñas núm. 1, cuatro Secciones de niños, cuatro de niñas y tres de párvulos, creándose, por tanto, la plaza de Director sin grado, con la gratificación de 400 pesetas anuales.

Cartagena (Murcia). — Un grupo escolar de 17 Secciones, denominado "Joaquín Costa", a base de las Secciones de la antigua graduada de San Fulgencio y de las escuelas unitarias y de párvulos que ya funcionaban en el mismo edificio, creándose, por tanto, la plaza de Director sin grado, con la gratificación de 400 pesetas anuales.

San Javier (Murcia). — Un grupo escolar de cinco Secciones a base de las dos escuelas unitarias de niños y las dos de niñas que funcionaban en dicha villa de San Javier, creándose una Sección servida por Maestra y la gratificación para el Director con grado de 125 pesetas anuales.

2.º — Que el gasto que estas creaciones supongan, sea con cargo al crédito figurado en el Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo 3.º, Concepto único del Vigente Presupuesto de este Departamento.

3.º — Que por quien corresponda, y en los términos reglamentarios, se eleve propuesta para la designación de los Directores provisionales de las Graduadas que se crean en virtud de la presente Orden

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de Diciembre de 1938.
P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. señor Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, solicitan, do las creaciones definitivas de plazas de Maestros y Maestras nacionales en las localidades respectivas;

Teniendo en cuenta que, según se acredita en los citados expedientes se dispone de local y material adecuados para el funcionamiento de las nuevas Escuelas y que los Ayuntamientos se comprometen a satisfacer las obligaciones que le son propias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º — Que se consideren creadas con carácter definitivo las siguientes plazas de Maestros y Maestras nacionales de Primera Enseñanza.

Regijar (Jaén). — Una plaza servida por Maestro en Puente Pablo Iglesias (antes del Obispo).

Jodar (Jaén). — Dos plazas servidas por Maestro y dos por Maestras en el casco de la población.

Navas de San Juan (Jaén). — Ocho plazas, cuatro servidas por Maestras y cuatro servidas por Maestros en el casco de la población.

Villarrodrigo (Jaén). — Una plaza servida por Maestra en el casco de la población.

Cartagena (Murcia). — Una plaza servida por Maestro, dos servidas por Maestras y una de párvulos, en el Barrio de Trisón Medrano, anejo al Municipio de Cartagena.

2.º — Que el gasto que esta creación suponga sea con cargo al crédito figurado en el Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo 3.º, Concepto único del vigente presupuesto de este Departamento.

3.º — Que por quien corresponda, y en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras que han de servir las escuelas que se crean definitivamente en virtud de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de Diciembre de 1938.
P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. señor Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Angel Domingo Miguel, Maestro nacional de la Escuela número 1, de V.llafranca del Cid (Castellón), para la que fué nombrado en virtud de traslado forzoso, como sanción, por Orden Ministerial de 10 de Junio de 1937, solicitando su rehabilitación y que se le reintegre a su anterior Escuela que

desempeñaba en Segorbe, de la misma provincia.

Teniendo en cuenta que de los informes de los organismos políticos y sindicales de la provincia de Castellón no resulta nada desfavorable al interesado y que este Maestro al evacuar la localidad en donde ejercía su cargo siguió a las Autoridades de la República y actualmente desempeña la Escuela de Zafrana (Valencia).

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión, nombrada al efecto, ha resuelto anular la sanción que fué aplicada al referido Maestro don Angel Domingo Miguel por la Orden Ministerial de 10 de Junio de 1937, y que en su consecuencia, se reintegre, en su día, a su anterior destino de Maestro de sección de la Escuela nacional graduada de Segorbe (Castellón), con todos sus derechos profesionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Diciembre de 1938.
P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. señor Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido por la Comisión calificadora de la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid, núm. 2, de donde procede el alumno don Alejandro Morón Romero, la cual afirma que el mencionado alumno es persona desafecta al Régimen, afirmación que resulta asimismo, de los demás informes que obran en el expediente;

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Comisión nombrada al efecto, ha tenido a bien declarar desafecto al Régimen al alumno que fué de la Escuela Normal del Magisterio primario núm. 2, de Madrid, hoy de la de Valencia, don Alejandro Morón Romero, inhabilitándole para el ejercicio de la carrera de Maestro de Primera Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Diciembre de 1938.
P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. señor Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Orden Ministerial de 8 de Noviembre último (GACETA del 21), la agregación de doña María Mullerat Barreras, don Gonzalo González Murillo y don José García Madrid, a la Delegación en Barcelona del Instituto Nacional de Paleontología de Madrid, a los que se les reconoce derecho a percibir la gratificación anual de 4.000 pesetas.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Que la expresada gratificación de 4.000 pesetas anuales se abone con cargo al Capítulo 3.º, Artículo 4.º, Grupo 1.º y Concepto 4.º del vigente Presupuesto de este Departamento, y

Segundo. — Que por el Habilitado correspondiente se formulen las oportunas nóminas, por triplicado, las cuales deberán remitirse a la Sección de Contabilidad de este Ministerio para su examen y aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de Diciembre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. señor Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Por estar comprendidos los alumnos que a continuación se mencionan, en los artículos 3.º y 5.º del Decreto de 23 del mes corriente, y matriculados en enseñanza oficial en los Centros que se citan;

Este Ministerio acuerda concederles becas de la cuantía mensual detallada, en las condiciones que se señalan:

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE QUINTANAR DE LA ORDEN

Con doscientas pesetas mensuales:

- 1.—Aurelio Vargas García.
- 2.—Antonio Pérez Valentín.
- 3.—Nicasio Martín Hidalgo.
- 4.—José Ruiz y Ruiz.
- 5.—Héctor Villarejo Vela.
- 6.—Emilio Marín Villegas.
- 7.—Conrado Panduro Cámaras.
- 8.—Diodoro Canorea Arquero.
- 9.—Constantino Torres Maqueda.
- 10.—Esteban Ignacio Novillo.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE REQUENA

Con doscientas pesetas mensuales:

- 1.—María del Carmen Perales Andón.

- 2.—Virginia Peris Catalán.
- 3.—Guillerma Ortego Vega.
- 4.—Lucía Sánchez Arceona.
- 5.—Manuel Herrero Irujo.
- 6.—Alberto Barnal Tenas.
- 7.—Lorenzo Mullor García.
- 8.—Julian Espinosa Iborra.
- 9.—Rafael Oheca Sánchez.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE TOMELOSO

Con doscientas pesetas mensuales:

- 1.—Joaquín Porras Giménez.
- 2.—María Cano Paniego.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA BLASCO IBÁÑEZ DE VALENCIA

Con doscientas pesetas mensuales:

- 1.—María Rosa Matesanz Rico.
- 2.—Luisa García Bueno.
- 3.—Eduardo Grau Talem.
- 4.—Mariano Zayas Ortiz.
- 5.—Federico Faubel Cerdá.
- 6.—Andrea Tamarit Gil.
- 7.—Marcelino Canales Benito.
- 8.—Mariano Palancar Penella.
- 9.—Isabel Vicente Pascual.
- 10.—Francisco Jiménez Puig.
- 11.—Josefa Insartia Jiménez.
- 12.—Manolita Grau Farrilla.
- 13.—Ramón Vázquez Castells.
- 14.—Concepción Cano Pérez.
- 15.—José Simón Sanz.
- 16.—Rosario Solsona Rico.
- 17.—Andrés Balsa Prieto.
- 18.—Carmen León Barrera.
- 19.—Carmen Ferris Delma.
- 20.—Consuelo Herrero Aván.
- 21.—Concepción Costell Landete.
- 22.—Rafael Antón Macián.
- 23.—Francisco Loscos Torrente.
- 24.—Vicente García Ancejo.
- 25.—José Peris Marco.
- 26.—Eva Sevilla Moya.
- 27.—Antonio Marco Beses.
- 28.—Rafael Más Monzón.
- 29.—Joaquín Soriano Domingo.
- 30.—Concepción López Sinisterra.
- 31.—María de las Mercedes Caballero Terrasa.
- 32.—Elisa Díaz de Terán y Pérez Urría.
- 33.—María de la Asunción Mediá Galyban.
- 34.—José Máñez Romero.

INSTITUTO ESCUELA DE VALENCIA

Con doscientas pesetas mensuales:

- 1.—José Rius Querol.
- 2.—Bartolomé Llorans Royo.
- 3.—Manuela Urbea López.
- 4.—Salvador Martínez Fergle.

- 5.—Manuel Pizcueta Renau.
- 6.—Rafael Bom Sammartín.
- 7.—José María de la Asunción Calzado.
- 8.—Vicente Soriano Jimeno.
- 9.—Concepción Pastor Campos.
- 10.—Amparo Ortiz Domínguez.
- 11.—Elvira Marten Redolat.
- 12.—Manuel Blasco Espinosa.
- 13.—Andrés Agreda López.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE VILLARROBLEDO

Con doscientas pesetas mensuales:

- 1.—Elvira Pascual Hernández.
- 2.—María Santos García García.
- 3.—Benito Vera Vigo.
- 4.—Antonio Martínez Montejaño.
- 5.—Remedios Martínez Carrasco.

Los alumnos mencionados entrarán en posesión de la beca a partir del día en que comenzaron a asistir a las clases.

Los que no se hallen matriculados no pueden tomar posesión de la beca, de acuerdo con la Orden ministerial de 25 de Agosto último y artículo 10.º del Decreto mencionado. Tampoco se dará posesión a quienes hayan faltado 45 o más días según el artículo 14 de dicho Decreto.

No se incluirá en nómina la parte correspondiente a los días no festivos que hayan dejado de asistir a las clases.

Si algún alumno no se halla siguiendo el curso en el Centro para el que se le concede la beca, no podrá ser alta en nómina sin que preceda la correspondiente orden de concesión del traslado.

Estas becas se pagarán, durante el último trimestre del año en curso, con cargo al Capítulo 1.º, artículo 2.º concepto 2.º, grupo 2.º de la vigente prórroga del Presupuesto, y a partir de 1.º de Enero siguiente con cargo al Capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 2.º del aprobado por las Cortes para el año 1939.

Los habilitados formalizarán mensualmente mediante ejemplar triplicado, las nóminas de perceptores a base de certificación enviada por los Centros, en la que consten los días de asistencia, que necesariamente se unirá a las mismas, así como copias de las órdenes de traslados y demás alteraciones aprobadas por la Subsecretaría y las comunicaciones de baja provisional suscritas por los Directores. Sin que se llenen estos requisitos no deberán ser visadas por los Jefes

de los Centros, ni aprobadas por el Delegado de este Ministerio, ni el Jefe de la Sección de Contabilidad del mismo, para su envío a la Ordenación de Pagos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de Diciembre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por estar comprendidos los alumnos que a continuación se mencionan, en los artículos 3.º y 5.º del Decreto de 23 del mes corriente, y matriculados en enseñanza oficial, en los Centros que se citan:

Este Ministerio acuerda concederles becas de la cuantía mensual detallada, en las condiciones que se señalan:

ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE LA GENERALIDAD DE BARCELONA

Con trescientas pesetas mensuales:

1. — M.ª Jesús Pérez Molist.

ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE CUENCA

Con trescientas pesetas mensuales:

1. — Jesusa López Llandres.

ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE GERONA

Con cuatrocientas cincuenta pesetas mensuales:

1.—Rosario Díez Fernández.

ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE TARRAGONA

Con trescientas sesenta y ocho pesetas mensuales:

1.—Rosa Costa Torres.

Los alumnos mencionados entrarán en posesión de la beca a partir del día en que comenzaron a asistir a las clases.

Los que no se hallen matriculados no pueden tomar posesión de la beca, de acuerdo con la Orden ministerial de 25 de Agosto último y artículo 10 del Decreto mencionado. Tampoco se dará posesión a quienes hayan faltado 45 o más días, según el artículo 14 de dicho Decreto.

No se incluirá en nómina la parte correspondiente a los días de festi-

vos que hayan dejado de asistir a las clases.

Si algún alumno no se halla siguiendo el curso en el Centro para el que se le concedió la beca, no podrá ser alta en nómina, sin que preceda la correspondiente orden de concesión del traslado.

Estas becas se pagarán durante el último trimestre del año en curso, con cargo al Capítulo 1.º, Artículo 2.º Concepto 2.º, Grupo 2.º de la vigente prórroga del Presupuesto, y a partir del día primero de Enero siguiente con cargo al Capítulo 1.º, Artículo 2.º Grupo 3.º, Concepto 2.º, del aprobado por las Cortes para el año 1939.

Los Habilitados formalizarán mensualmente, mediante ejemplar triplicado, las nóminas de perceptores a base de la certificación enviada por los Centros, en la que consten los días de asistencia, que necesariamente se unirá a las mismas, así como copias de las Ordenes de traslados y demás alteraciones aprobadas por la Subsecretaría y las comunicaciones de baja provisional suscritas por los directores. Sin que se llenen estos requisitos, no deberán ser visadas por los Jefes de los Centros, ni aprobadas por el delegado de este Ministerio, ni el Jefe de la Sección de Contabilidad del mismo, para su envío a la Ordenación de Pagos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 29 de Diciembre de 1938

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso Administrativo promovido por el Ayuntamiento de Madrid sobre revocación o confirmación de la Orden de este Ministerio de 25 de Febrero de 1935, que accede a lo solicitado por las Maestras nacionales con destino en la Sección Materna del Grupo escolar "Concepción Arenal", de dicha capital, doña Andrea Díez Saiz y doña Josefa María Montesinos, contra la resolución de dicho Ayuntamiento que les negaba el derecho a disfrutar de la correspondiente indemnización por casa-habitación, la Sala cuarta del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia en 12 de Septiembre último, cuyo fallo

es el siguiente: "Se absuelve a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y se confirma la Orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 25 de Febrero de 1935"

Y este Ministerio, visto el precedente fallo ha resuelto darse por enterado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de Diciembre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso Administrativo promovido por el Ayuntamiento de Madrid sobre revocación o confirmación de la Orden de este Ministerio del 20 de Septiembre de 1934, que accede a lo solicitado por los Maestros nacionales del Colegio Nacional de Ciegos de Madrid, doña María Clara Arroquia, doña María Concepción Pérez, don Alfredo Mena y don José Plata contra la resolución de la Corporación Municipal, de dicha capital, que les negaba el derecho a disfrutar de la correspondiente indemnización por casa-habitación, la Sala cuarta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 24 de Agosto último, cuyo fallo es el siguiente: "Se absuelve a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y se confirma la Orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 20 de Septiembre de 1934, declarándola firme y subsistente en todas sus partes"

Y este Ministerio, visto el precedente fallo ha resuelto darse por enterado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de Diciembre de 1938

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso Administrativo promovido por el Ayuntamiento de Madrid sobre revocación o confirmación de la Orden de 18 de Octubre de 1934, que accede a lo solicitado por las Maestras nacionales afectas a la Escuela Maternal del Grupo "Mariano de Cavia", de dicha capital, doña Adela Rodríguez Sagues y doña Matilde Mallón Marifons, contra la resolución de la Junta Municipal de Primera Enseñanza que les negaba el derecho a disfrutar de la correspondiente indemnización por cesa habitación, la Sala cuarta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 10 de Septiembre último, cuyo fallo es el siguiente: "Se absuelve a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y se confirma la Orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 18 de Octubre de 1934".

Y este Ministerio, visto el precedente fallo ha resuelto darse por enterado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de Diciembre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Fijados por Orden ministerial de 23 de Febrero de 1938, los precios y condiciones que habrían de regir para la remolacha de azúcar en la campaña 1938-1939, cuya contratación realizaban a la sazón las entidades azucareras, y subsistiendo las mismas razones que entonces motivaron la fijación del precio de dicha raíz por el Ministerio de Agricultura, proceda, en los momentos actuales, señalar el que haya de regir para la campaña 1939-1940, cuya contratación deben realizar las fábricas de azúcar en los comienzos del año 1939; fijación para la que ha de tenerse en cuenta la variación sufrida por el coste de producción y los aumentos que las tasas vigentes determinan para la generalidad de los productores del campo.

En virtud de lo que antecede, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.ª. La contratación de la remolacha por las fábricas de azúcar de Cazorla de Baza, Benalúa de Guadix, y Adra, para la campaña 1939-1940, será libre, pudiendo contratar las cantidades de remolacha que ofrezcan producir los cultivadores de su zona habitual de cultivo.

2.ª. Las condiciones de la contratación serán las que contiene el modelo de contrato aparecido en la CETA DE LA REPUBLICA de 24 de Febrero de 1938, como complemento de la Orden ministerial de 23 del mismo mes.

3.ª. Los precios a que se pagará por los fabricantes de remolacha en cada báscula de recepción, para la campaña 1939-1940, serán en pesetas por tonelada, los siguientes:

Zona de Baza y Benalúa de Guadix, 150'00 pesetas.

Zona de Adra, 135'00 pesetas

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1938

VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1936 (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Cuenca, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto.

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se refiere el artículo primero del Decreto de 7 de octubre de 1936

RELACION QUE SE DETALLA

Julián Jarabo Jarabo, término municipal de Carrascosa del Campo.

Juan Antonio Gabaldón, término municipal de Herrumbalar.

Cesáreo Martínez López, término municipal de San Lorenzo de la Parrilla.

Mariano Melero de la Torre, id.

Tomás López Montoro, id.

Santiago García Pelayo, id.

Amadeo Alcarra Conversea, id.

Enrique Hidaigo Moreno, id.
Juan José García Fernáiz, id.
Jesús Martínez López, id.
Pablo Martínez Hernalz, id.
Juan Mora Pérez, término municipal de Valdemeco.

Lamberto San Miguel Jiménez, id.
Tomás Huerta Martínez, id.

Domingo Pérez Jiménez, id.

Alejandro Zafrilla Rodríguez, id.

Julio Villanueva Jordán, id.

Gregorio Jiménez Nieto, id.

Pedrocarpo Jiménez y Jiménez, id.

Lorenzo Zafrilla Muñoz, id.

Emilio García Nieto, id.

José Chico Nieto, id.

Amferiano Pérez Jiménez, id.

Blasillo Villanueva Solera, id.

Santiago Pérez Jiménez, id.

Pedro Villanueva Solera, id.

Justo García Nieto, id.

Juan Mora Pérez, id.

Matilde Contreras Martínez, término municipal de Huerta de la Obisपालia.

Juan Castillejo Checa, término municipal de Vega del Coornio.

Crispula González Mondariz, id.

Leandro Ferrer Portilla, propios y de su cónyuge, id.

Francisco Ochandío Cardo, id.

Eugenio González Castiño, propios y de su cónyuge, id.

López Castillejo Velez, propios y de su cónyuge, id.

Casimiro de la Hoz González, id.

Pedro Guijarro Vieco, id.

Román González Ochandío, id.

Francisco Castillejo Maestro, id.

Marcelino González de la Hoz, id.

Valentín González de la Hoz, id.

Prudenciano González Cerdán, id.

Fernando Alonso Maeso, id.

Germán Castillejo de la Hoz, id.

Laureano Castillejo González, id.

Isidoro Castillejo Puerta, id.

Daniel Torrijos, id.

Leoncio Ochandío Castillejo, id.

Basilio Castillejo Ochandío, id.

Teodoro Cardo de la Hoz, id.

Constancio González Ochandío, id.

Anastasio González Cerdán, propios y de su cónyuge, id.

Moisés Chicote García, término municipal de Zafra de Záncara.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 30 diciembre de 1938.

VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro oficial de Contratación de Moneda

Comenzará a partir del día 20 de diciembre de 1938

	Compra	Venta
Franco francés	60'—	64'—
Libras esterlina	109'50	113'79
Dóllars	22'30	24'35
Liras (Clearing)	67'50	68'50
Franco suizo	516'—	541'—
Reichsmarks	9'15	9'77
Belgas	384'—	410'—
Florines (Clearing)	11'24	11'85
Escudos	—	—
Coronas Checoslovacas (Clearing)	70'75	73'50
Coronas danesas	4'75	5'10
Coronas noruegas (Clearing)	5'07	5'27
Coronas suecas	5'48	5'65
Pesos argentinos m/l	5'15	5'50

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

SECRETARIA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la comunicación de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Barcelona, dando cuenta de que la Maestra nacional de Gallechs, agregado de Mollet, doña Asunción Riu Serraseca, número 14.713 del Escalafón general, no se halla al frente de su destino, sin causa ni permiso que lo justifique.

Esta dirección general ha tenido a bien declarar incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública, por abandono de destino, a la citada Maestra doña Asunción Riu Serraseca.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 23 de diciembre de 1938.
El Director general.

ESTHER ANTICH

Sras. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona e Inspector Jefe provincial de Primera Enseñanza de Barcelona.

Vista la comunicación de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Barcelona, dando cuenta de que la Maestra nacional de Hospitalet de Llobregat, doña Concepción Aladrán, Mayor, número 10.748 del Es-

calafón general, no se halla al frente de su cargo sin causa ni permiso que lo justifique.

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública, a la citada Maestra doña Concepción Aladrán Mayor, por abandono de destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 23 de diciembre de 1938.
El Director general.

ESTHER ANTICH

Sras. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona y Sr. Inspector Jefe provincial de Primera Enseñanza de Barcelona.

Ausentes de sus cargos sin causa ni permiso que lo justifique, los Maestros nacionales don Esteban Lluís Franquesa, número 8.202 del Escalafón general, y doña María Riera Roca, número 1.276 del Escalafón general, ambos con ejercicio en Escuelas Nacionales afectas al Patronato Escolar de esta ciudad.

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública, a los citados Maestros don Esteban Lluís Franquesa y doña María Riera Roca, por abandono de destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de diciembre de 1938.
El Director general.

ESTHER ANTICH

Sras. Presidente del Patronato Escolar, Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza e Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Barcelona.

Vista la propuesta de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Lérida en el expediente gubernativo instruido a la Maestra propietaria de Vilamitjana doña Julia Espina Pujol, por no haber verificado su presentación en el plazo concedido por la Orden circular de esta Dirección General de 21 de abril último (GACETA del 26);

Resultando que, comprendida dicha Maestra en la citada Orden circular, no hizo su presentación, por lo que fué declarada incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública, en virtud de orden de 8 de junio último (GACETA del 15); incursión que fué dejada sin efecto por la de 9 de septiembre siguiente (GACETA del 20), previo cumplimiento por la interesada de lo dispuesto por el artículo 159 del Estatuto del Magisterio actualmente en vigor; siendo des-

tinada como agregada provisional a la escuela de Tarró-Tornabous;

Resultando que la Inspección de Lérida estima verosímiles las razones expuestas por la Maestra de que, por residir en Abella de la Conca, en plena región montañesa, con pocas vías de comunicación, desde que Vilamitjana fué tomada por el enemigo, no se enteró de la Orden circular, e involuntariamente dejó de presentarse; proponiendo en su informe el sobresueldo del expediente gubernativo;

Considerando que de las actuaciones procedentes no se deduce responsabilidad alguna por el hecho de la no presentación de la Maestra;

Esta Dirección General ha resuelto, de acuerdo con la propuesta a que se hace referencia, que sea sobresueldo el expediente de que se trata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 23 diciembre de 1938.
El Director general.

ESTHER ANTICH

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Lérida en Cervera.

Vista la propuesta de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Lérida en el expediente gubernativo instruido a la Maestra propietaria de dicha capital doña Montserrat Amigó Mitjavila, por no haber verificado su presentación en el plazo concedido por la Orden circular de esta Dirección General de 21 de abril último (GACETA del 26);

Resultando que, comprendida dicha Maestra en la citada Orden circular, no hizo su presentación, por lo que fué declarada incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, en virtud de Orden de 8 de junio último (GACETA del 15); incursión que se dejó sin efecto por la de 9 de septiembre siguiente (GACETA del 20), previo cumplimiento por la interesada de lo dispuesto en el artículo 159 del Estatuto del Magisterio, actualmente en vigor; siendo destinada a la Escuela de Artesa de Segre;

Resultando que la Inspección de Lérida estima verosímiles las razones expuestas por la Maestra de que, por las circunstancias que siguieron a la evacuación de dicha capital y por haberse refugiado en Clua, pueblo apartado de vías de comunicación y en donde no se enteró de la Orden circular, involuntariamente dejó de presentarse; proponiendo en su informe el sobresueldo del expediente gubernativo;

Considerando que de las actuaciones procedentes no se deduce responsabilidad alguna por el hecho de la no presentación de la Maestra;

Esta Dirección General ha resuelto, de acuerdo con la propuesta a que se hace referencia, que sea sobresueldo el expediente de que se trata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento; el de la interesada y demás efectos.

Barcelona, 24 de Diciembre de 1938
El Director General,

ESTHER ANTICH

Sr. Inspector Jefe de Primera Base-
nanza de Lérida, en Comen-

ADMINISTRACION JUDICIAL

BELLOSO ROYO (Juan), hijo de Loranzo y de Elvira, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión del comercio natural y vecino de Sabadell, calle Horta Nova, núm. 77, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas unidas, ojos azules, nariz regular, barba redonda, boca pequeña, y color moreno, que prestaba sus servicios en la tercera Compañía del 493 Batallón, de la 124 Brigada Mixta, de la 27 División, procesado en méritos de la causa núm. 134 del año actual, que se sigue por los delitos de deserción frente al enemigo y alta traición por el Instructor Delegado de la 124 Brigada Mixta, comparecerá ante el mismo en el Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVIII Cuerpo de Ejército, instalado en Tárrega (Lérida), dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria para constituirse en prisión y responder de los cargos que contra el mismo resultan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

En Castellón, a 19 de Octubre de 1938. — El Instructor Delegado, Jesús Argemí. — El Fedatario, Juan Ferrer.

J. M.—4.774

FARRÉS GUITART (Agustín), hijo de Francisco y de Carmen, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión contable, natural y vecino de Sabadell, en la calle de Gubert, núm. 20, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas pobladas, ojos pardos, nariz pequeña, barba regular, boca grande y color moreno, que prestaba sus servicios en la tercera Compañía del 493 Batallón, de la 124 Brigada Mixta, 27 División, procesado en méritos de la causa núm. 134 de 1938, que se sigue por los delitos de deserción frente al enemigo y alta traición, por el Instructor Delegado de la 124 Brigada Mixta, comparecerá ante el mismo en el Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVIII Cuerpo de Ejército, instalado en Tárrega (Lérida), dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria, para constituirse en prisión y responder de los cargos que contra el mismo resultan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

En Castellón, a 19 de Octubre de 1938. — El Instructor Delegado, Jesús Argemí. — El Fedatario, Juan Ferrer.

J. M.—4.775

VERGES COROMINAS (José), hijo de Pedro y de Antonia, de 18 años de edad, de estado soltero, profesión escribiente, natural y vecino de Sabadell, calle de San Cugat, núm. 78, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas negras, ojos pardos, nariz aguileña, barba redonda, boca grande y color rojizo, que prestaba sus servicios en la tercera Compañía del 493 Batallón, de la 124 Brigada Mixta, 27 División, procesado en méritos de la causa núm. 134 de 1938, que se sigue por los delitos de deserción frente al enemigo y alta traición, por el Instructor Delegado de la 124 Brigada Mixta, comparecerá ante el mismo en el Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVIII Cuerpo de Ejército, instalado en Tárrega (Lérida), dentro del plazo de treinta días a partir de la presente requisitoria, para constituirse en prisión y responder de los cargos que contra el mismo resultan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

En Castellón, a 19 de Octubre de 1938. — El Instructor Delegado, Jesús Argemí. — El Fedatario, Juan Ferrer.

J. M.—4.776

TARRAGO CASAS (Rodrigo), hijo de Enrique y de Laura, de 18 años de edad, estado soltero, profesión contable, natural y vecino de Sabadell, calle de la Escuela Industrial, núm. 34, que prestaba sus servicios en la tercera Compañía del 493 Batallón, de la 124 Brigada Mixta, 27 División, procesado en méritos de la causa número 134, de 1938, que por los delitos de deserción frente al enemigo y alta traición se sigue por el Instructor Delegado de la 124 Brigada Mixta, comparecerá ante el mismo en el Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVIII Cuerpo de Ejército, instalado en Tárrega (Lérida), dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente requisitoria, para constituirse en prisión y responder de los cargos que contra el mismo resultan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

En Castellón, a 19 de Octubre de 1938. — El Instructor Delegado, Jesús Argemí. — El Fedatario, Juan Ferrer.

J. M.—4.777

MESAS BURGADA (José), hijo de Antonio y de Teresa, de 18 años de edad, profesión tintorero, estado soltero, natural y vecino de Sabadell, calle de Ferrán Casablancas, núm. 163, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas castañas, ojos pardos, nariz recta, barba redonda, boca regular y color moreno, que prestaba sus servicios en la primera Compañía del 493 Batallón, de la 124 Brigada Mixta, 27 División, procesado en méritos de la causa núm. 134, de 1938, que se sigue

por los delitos de deserción frente al enemigo y alta traición, por el Instructor Delegado de la 124 Brigada Mixta, comparecerá ante el mismo en el Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVIII Cuerpo de Ejército, instalado en Tárrega (Lérida), dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria, para constituirse en prisión y responder de los cargos que contra el mismo resultan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

En Castellón, a 19 de Octubre de 1938. — El Instructor Delegado, Jesús Argemí. — El Fedatario, Juan Ferrer.

J. M.—4.778

SOLER MARTI (José), de estado soltero, de 18 años de edad, natural de Manresa, vecino de Estany, calle Mayor, que prestaba sus servicios en la tercera Compañía del 493 Batallón, de la 124 Brigada Mixta, 27 División, procesado en méritos de la causa número 134, del año actual, por los delitos de deserción frente al enemigo y alta traición, por el Instructor Delegado de la 124 Brigada Mixta, comparecerá ante el mismo en el Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVIII Cuerpo de Ejército, instalado en Tárrega (Lérida), a partir de la publicación de esta requisitoria, en el plazo de treinta días, para responder de los cargos que contra el mismo resultan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

En Castellón, a 19 de Octubre de 1938. — El Instructor Delegado, Jesús Argemí. — El Fedatario, Juan Ferrer.

J. M.—4.779

SANCHEZ CACERES (Lucas), hijo de Cristóbal y de María, de 20 años de edad, de estado soltero, profesión chófer, natural y vecino de Vilches (Jaén), cuyas señas personales son: pelo negro, cejas grandes, ojos pequeños, nariz regular, barba saliente, boca regular, y color sano, que prestaba sus servicios en la Compañía de Ametralladoras del 493 Batallón de la 124 Brigada Mixta, 27 División, procesado en méritos de la causa núm. 636, de año actual, por los delitos de deserción y alta traición, por el Instructor Delegado de la 124 Brigada Mixta, comparecerá ante el mismo en el Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVIII Cuerpo de Ejército, instalado en Tárrega (Lérida), en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, para constituirse en prisión y responder de los cargos que contra el mismo resultan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

En Castellón, a 19 de Octubre de 1938. — El Instructor Delegado, Jesús Argemí. — El Fedatario, Juan Ferrer.

J. M.—4.780

AYATS OLIVA (Juan), hijo de Juan de Terresa, de 20 años de edad, de estado soltero, profesión estudiante, en sus rasgos personales son: estatura 1.55 metros, pelo castaño, cejas pobladas, ojos negros nariz recta, barba poca, boca pequeña y color sano, prestaba sus servicios en la Compañía de la 494 Batallón, de la 124 Brigada Mixta, 27 División, procediendo en méritos de la causa número 201, del año actual, por los delitos de deserción frente al enemigo y alta traición por el Instructor Delegado de la 124 Brigada Mixta, comparecerá ante el mismo en el Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVIII Cuerpo de Ejército, instalado en Tárrega (Lérida), dentro del plazo de treinta días a contar de la publicación de esta requisitoria, para constituirse en prisión y responder de los cargos que contra el mismo resultan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

En Castellserá, a 30 de Octubre de 1938. — El instructor Delegado, Jesús Argemí. — El Fedatario, Juan Ferrer.

J. M.—4.731

JACINTO BRITO CORONA, hijo de Jacinto y de Teresa, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión jornalero, de 25 años de edad, soldado que desapareció el día 22 de Agosto de 1938 de la 122 Brigada Mixta, 488 Batallón, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Fraternidad, núm. 39, procesado por el supuesto delito de traición en causa núm. 802, de 1938, comparecerá dentro del término de treinta días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVIII Cuerpo de Ejército, sito en Tárrega (Lérida), con objeto de notificarse el auto de procesamiento y recibirse declaración indagatoria y demás que fuere necesario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararsele los perjuicios consiguientes sino lo verificase en el plazo señalado, rogándose a todas las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo y su conducción a este Tribunal y a disposición del mismo en caso de ser habido.

Dado en Castellserá, a 14 de Noviembre de 1938. — El Instructor Delegado, J. Artigues.

J. M.—4.732

MANUEL QUINTANILLA MORENO y **ABENICO FERNÁNDEZ ANSO**, soldados del reemplazo de 1925, por el cupe de Horcajo de los Montes, y a quienes se instruye causa registrada con el número 187, del año en curso, por delito de deserción frente al enemigo, comparecerán en el término de quince días ante el Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro - Sur (Ciudad Real),

marcación Centro - Sur (Ciudad Real), bajo apercibimiento de que de no verificarse, serán declarados rebeldes.

Agumentado se encarece de todas las autoridades de la policía judicial, la busca y captura de los mismos, poniéndoles caso de ser habidos a disposición de esta Relatoria.

Ciudad Real, 15 de Octubre de 1938. — El Secretario Relator accidental (ilegible).

J. M.—4.733

ANTONIO GINER ARGENTE, soldado del Batallón de Apoyo de la segunda Brigada de Fuerzas Blindadas, a quien se sigue causa número 183, del año en curso, por el supuesto delito de deserción frente al enemigo, comparecerá a responder de dicha causa en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA, ante el Secretario Relator del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro - Sur (Ciudad Real), apercibido de que de no verificarse, será declarado rebelde.

Ciudad Real, 18 de Octubre de 1938. — El Secretario Relator accidental (ilegible).

J. M.—4.734

JOSE MORCHILLO CAMPOS, obrero militarizado del Destacamento del Parque Automóvil del Ejército, número 8, en Almadén; del reemplazo de 1922, al que se le instruye causa número 253 del corriente año, por el supuesto delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el plazo de quince días ante el Secretario Relator del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro-Sur (Ciudad Real), apercibiéndole que de no efectuarse, será declarado en rebeldía.

Ciudad Real, 20 de Octubre de 1938. — El Secretario Relator accidental (ilegible).

J. M.—4.735

ALEJANDRO LUNA MOLENO, por teniente al Acantonamiento B, del C. R. I. M., núm. 3, de esta Plaza, al cual se sigue causa núm. 244 por deserción, comparecerá ante el Secretario Relator del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro-Sur (Ciudad Real), en el plazo de quince días, con apercibimiento de que si no se presenta, será declarado rebelde.

Ciudad Real, 21 de Octubre de 1938. — El Secretario Relator accidental (ilegible).

J. M.—4.736

FELIX ARIAS PAREDES, soldado que prestaba sus servicios en el Acantonamiento "B" y a quien se instruye causa bajo el núm. 307, del corriente año, por el supuesto delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el término de quince días ante el Secretario Relator del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro - Sur, bajo el apercibimiento de que de no presentarse de ser declarado rebelde.

Ciudad Real, 5 de Noviembre de 1938. — El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—4.737

CUBILIERMO GOMEZ PIMPOLLO, soldado cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro - Sur (Ciudad Real), en término de quince días, a responder de la causa que se le sigue bajo el número 45, del corriente año, por el supuesto delito de deserción frente al enemigo, apercibido que de no verificarse será declarado rebelde.

Ciudad Real, 5 de Noviembre de 1938. — El Secretario Relator (ilegible).

J. M.—4.738

BENITO GOMEZ MARRUQUE, del reemplazo de 1928, que prestaba sus servicios en el Acantonamiento "A" de Torralba de Calatrava, del C. R. I. M. núm. 3, a quien se le sigue causa núm. 812 por el presunto delito de deserción frente al enemigo, se presentará en el término de quince días a partir de la publicación de esta Requisitoria en el "Boletín Oficial" de la provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, en la Secretaría del Tribunal Permanente de la Demarcación Centro-Sur (Ciudad Real), apercibiéndole que de no presentarse, será declarado rebelde.

Ciudad Real, 6 de Noviembre de 1938. — El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—4.739

FRANCISCO CASTRO BARRIOS y **CECILIO RUIZ PELÁEZ**, reclutas del reemplazo de 1921, que prestaban sus servicios en el Centro Reunión de Ingenieros, núm. 3, de Valdepeñas, y a los que instruye causa núm. 204, del corriente año por el supuesto delito de deserción, comparecerán en el plazo de quince días ante el señor Secretario Relator del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro-Sur (Ciudad Real), apercibidos que de no hacerlo, serán declarados rebeldes.

Ciudad Real, 4 de Noviembre de 1938.

1938. — El Delegado Instructor. Luis Medina.

J. M.—4.790

ANTONIO MENDOZA GOMEZ, SANTIAGO GARCIA ESPINOSA, TEO DOMO ROBLES ARMENO y NARCISO NIETO SANCHEZ, soldados del reemplazo de 1940, por el cupo de Porruña y a quienes se instruye causa bajo el núm. 40 del año en curso, por el supuesto delito de desertión frente al enemigo, comparecerán en término de quince días a partir de la inserción de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA, ante el Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro - Sur (Ciudad Real), bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Ciudad Real, 4 de noviembre de 1938
El Secretario Relator (ilegible).

J. M.—4.791

AMADOR MOSQUEDA RODRIGUEZ, perteneciente al noveno equipo Agrícola en Campo de Criptana, al cual se le sigue causa por desertión, número 245, comparecerá en el plazo de quince días ante el señor Secretario Relator del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro - Sur (Ciudad Real), apercibido de que si no comparece, será declarado rebelde.

Ciudad Real, 7 de Noviembre de 1938. — El Secretario Relator accidental (ilegible).

J. M.— 4.792

JUAN HOLGUIN FERNANDEZ, soldado del reemplazo de 1939, cupo de Castuera, del Acantonamiento B de Miguelterra, al cual se sigue causa número 212 del año en curso, por el supuesto delito de desertión frente al enemigo, comparecerá ante el señor Secretario Relator del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro - Sur (Ciudad

Real), en término de quince días, apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Ciudad Real, 7 de Noviembre de 1938. — El Secretario Relator accidental (ilegible).

J. M.— 4.793

JUAN MANUEL RODRIGUEZ PAREDES, recluta del reemplazo de 1925, cupo de Don Benito, perteneciente al Acantonamiento de Miguelterra, al cual se sigue causa número 246 del año en curso, por el supuesto delito de desertión frente al enemigo, comparecerá en el plazo de quince días ante el señor Secretario Relator del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro-Sur (Ciudad Real), apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Ciudad Real, 7 de Noviembre de 1938. — El Secretario Relator accidental (ilegible).

J. M.— 4.794

Reproducción.—Imprenta F. Domenech, S. A. (Intervenida por el Estado).—Valencia.

AVISO DE LA ADMINISTRACION

A partir del 1.º del actual, regirán las siguientes Tarifas, aprobadas por la Superioridad, con fecha 30 de Diciembre último.

SUSCRIPCIONES

Para ESPAÑA: 40 pesetas al trimestre, 80 ptas. al semestre y 160 ptas. al año.

POSESIONES ESPAÑOLAS: 60 ptas. al trimestre, 120 ptas. al semestre y 240 ptas. al año.

EXTRANJERO: 90 pesetas al trimestre, 180 ptas. al semestre y 360 ptas. al año.

VENTA DE EJEMPLARES

Los números sueltos de la GACETA DE LA REPUBLICA se venderán a 1 pta. cada ejemplar

ANUNCIOS

Cada línea o espacio de línea, 2 pesetas.

TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIOS DE SUBASTAS

Valor del servicio que se subasta	Precio por línea	Valor del servicio que se subasta	Precio por línea
No excediendo de 10.000 ptas.	0'60	De 60.001 a 70.000 ptas.	1'20
De 10.001 a 20.000 »	0'70	» 70.001 a 80.000 »	1'30
» 20.001 a 30.000 »	0'80	» 80.001 a 90.000 »	1'40
» 30.001 a 40.000 »	0'90	» 90.001 a 100.000 »	1'50
» 40.001 a 50.000 »	1'00	» 100.001 en adelante	1'60
» 50.001 a 60.000 »	1'10		

Barcelona, 1.º de Enero de 1939

El Director-Administrador,
ELOY BARBERO